



## NOTA INFORMATIVA Nº 6 DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO 1609.

El **procedimiento 1609** denominado “**Presentación electrónica de solicitudes, escrito y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios**” fue dado de alta, en su momento, en la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM (en adelante GPS) para intentar cubrir, transitoriamente, las necesidades de los ciudadanos y otros interesados en los procedimientos y servicios administrativos competencia de esta Administración Pública Regional. La finalidad inicial del mismo se basaba en que, en aquellos casos en que un determinado procedimiento o servicio no estuviera dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios (GPS), se permitiera a los ciudadanos relacionarse electrónicamente con la Administración Regional mediante la presentación del formulario genérico de solicitud utilizando para ello este procedimiento, asimismo, de manera genérica.

Sin embargo, el uso que se viene haciendo de este procedimiento desde su implantación no ha sido el más idóneo por parte de muchas unidades gestoras, de tal modo que sigue sustituyendo a muchos procedimientos que, aún en estos momentos, siguen sin darse de alta en la aplicación desarrollada para la puesta en marcha del expediente electrónico en la CARM (en adelante DEXEL - Definición del expediente electrónico), y consecuentemente en la GPS, por dichas unidades gestoras.

Por otro lado, también se está haciendo un uso no adecuado de este procedimiento para la presentación de documentación y otros actos de trámite procedimental que sí están dados de alta en DEXEL y en la GPS, como más adelante se explica.

En conclusión, **las anomalías detectadas consisten, básicamente, en lo siguiente:**

- Algunos centros directivos están utilizando este procedimiento genérico para la tramitación de sus procedimientos en lugar de dar de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios procedimientos específicos para sus procedimientos.
- Algunos centros directivos remiten al procedimiento 1609 para realizar trámites en sus procedimientos en lugar de remitir a la utilización del formulario genérico “Formulario para actos de trámite”.

**1. Por lo que se refiere a la primera cuestión, el uso del procedimiento 1609 en sustitución del procedimiento específico que correspondería,** hay que tener en cuenta que, tal es el uso de este procedimiento que, de las cerca de 400.000 presentaciones electrónicas realizadas en el año 2019, más de 60.000 de ellas corresponden al





procedimiento 1609, es decir un 15% del total de las presentadas, esto es, del total actual de 1682 procedimientos externos dados de alta en DEXEL y en la GPS, uno solo, el 1609, **acapara el 15 por ciento del total de las transacciones electrónicas de la CARM.**

Esta situación es urgente de corregir, además de por no corresponderse con la realidad, por las razones que a continuación se exponen, y que, en definitiva, imposibilitan el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las administraciones públicas.

Es necesario hacer previamente un **recordatorio del funcionamiento de los servicios corporativos de administración electrónica**, por la relación que tienen con las cuestiones aquí tratadas. El sistema está basado, sintéticamente, en **tres aplicaciones**:

- a) **DEXEL**, herramienta para la definición del expediente electrónico de los procedimientos administrativos.
- b) **SANDRA**, herramienta que sirve de soporte para la formación del expediente electrónico.
- c) **DELFO**, herramienta para la tramitación del expediente administrativo.

La concepción inicial de este **procedimiento** como algo **residual**, como un “cajón de sastre” para aquellos procedimientos y servicios que, a priori, no pudieran ser objeto de definición, conlleva una serie de limitaciones que, en estos momentos, donde la puesta en producción del expediente electrónico es inminente, se acentúan y es preciso, como antes se dijo, corregir.

En primer lugar, por esta propia concepción residual, por la variedad de las materias y de procedimientos que están utilizando este procedimiento, la **información** que reside en DEXEL es prácticamente **inexistente**. Así, no existe información en DEXEL sobre:

- a) Requisitos de los procedimientos que actualmente se tramitan a través de este procedimiento 1609. Por tanto, el interesado no puede conocer los requisitos que se le va a exigir en el procedimiento que realmente quiere iniciar.
- b) Documentación. El interesado desconoce qué documentación han de acompañar a su solicitud. Ello provoca, además, que se incremente la necesidad de realizar requerimientos a los interesados para que subsanen documentación, pues estos no saben qué documentación deben acompañar al procedimiento que realmente van a tramitar. Por esta razón, tampoco se pueden realizar a través de actuaciones administrativas automatizadas, controles sobre si una solicitud tiene todos los documentos preceptivos ni emitir requerimientos automatizados de la documentación necesaria.
- c) Normativa. Por la variedad de los procedimientos que se amparan en el procedimiento 1609 no se recoge en DEXEL la normativa que regula cada uno de los procedimientos, por lo cual los interesados desconocen cuál es la fuente de regulación.





- d) Documentos. Por las razones que se vienen apuntando, en DEXEL no están definidos los posibles documentos electrónicos, tanto del interesado como de la administración regional, que pueden formar parte del expediente electrónico.

De los inconvenientes de utilizar el procedimiento 1609, sin ninguna duda este es el de mayor relevancia jurídica, puesto que al no estar definidos los documentos electrónicos en DEXEL, este hecho **impedirá la formación del expediente electrónico** en los procedimientos administrativos que se tramiten a través del procedimiento 1609, impidiendo dar respuesta a lo requerido por la Ley 39/2015 en lo referente a la tramitación electrónica de los expedientes y a la formación del expediente electrónico (artículo 70).

En consecuencia, los procedimientos que utilicen el procedimiento 1609, no tendrán asignados documentos electrónicos y **no contarán con expediente electrónico**, no pudiéndose tramitar el procedimiento a través de medios electrónicos.

Por otro lado, del uso de este procedimiento para los fines descritos se deriva otra consecuencia negativa que supone un **incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos**, pues el **órgano directivo responsable del procedimiento no podrá cumplir con la obligación de información** a las personas que la legislación **en materia de protección de datos le impone**, al no poder determinarse, entre otros extremos, la finalidad del tratamiento, su base jurídica, los destinatarios, etc.

2. En segundo lugar, **se ha observado que se está haciendo uso del procedimiento 1609 para la presentación de documentos y otros trámites de un determinado procedimiento dado de alta en la GPS**. Es decir, para el inicio del procedimiento utilizan la solicitud que tiene el procedimiento concreto dado de alta en la Guía de procedimientos y servicios, y, posteriormente, para un trámite determinado de este procedimiento, utilizan el 1609.

En relación con este aspecto, es necesario recordar que **existe un formulario genérico que puede ser utilizado por cualquier procedimiento administrativo de la CARM denominado "Formulario para actos de trámite" con el que se puede realizar cualquier acto de trámite para un procedimiento ya iniciado por el interesado**; en concreto, existen, por ejemplo, dos trámites para realizar el acto de aportación documental, que son los siguientes:

DI155	TD18	Escrito de aportación de documentos
DI033	TD18	Escrito de aportación documentos en periodo de prueba (artículo 78)





Se adjunta como anexo a este documento la relación de trámites que se pueden realizar a través del "Formulario para *actos de trámite*".

**3. Por todo lo anterior, se está valorando dar la baja en DEXEL del procedimiento 1609** para que los procedimientos administrativos cumplan con lo establecido, por un lado, en la Ley 39/2015, en relación a la tramitación electrónica de los procedimientos y, por otro lado, en materia de protección de datos establecido en el Reglamento UE 679/2015.

Previamente a la baja de este procedimiento, **es necesario que todas las unidades gestoras den de alta en DEXEL sus procedimientos administrativos que estén tramitando en este momento a través del 1609**, definiendo todas las características de los mismos, para de este modo:

- a) Poder conformar los expedientes electrónicos y los documentos electrónicos que forman parte de él, para su tramitación electrónica.
- b) Poder informar adecuadamente a las personas de las obligaciones que les incumben en materia de protección de datos.

Por último, **es necesario que las unidades gestoras dejen de utilizar para realizar trámites de sus procedimientos el procedimiento 1609, y utilicen el formulario genérico "Formulario para actos de trámite"** que, como se ha dicho, se puede utilizar para todos los procedimientos de la Administración Pública Regional.

## INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

### INSPECTORA JEFA

Ana Pilar Herrero Sempere





## ANEXO

### RELACIÓN DE TRÁMITES QUE SE PUEDEN REALIZAR A TRAVÉS DEL “FORMULARIO PARA ACTOS DE TRÁMITE”

DOC_CO	TED_	DOC_TIPO
DI237	TD16	Actos de trámite en un expediente ya iniciado
DI043	TD16	Alegaciones a la práctica de actuaciones complementarias (artículo 87).
DI031	TD16	Alegaciones anteriores al trámite de audiencia (artículo 76).
DI034	TD16	Alegaciones trámite de audiencia (artículo 82).
DI030	TD18	Aportación por el interesado informe preceptivo (artículo 28.2).
DI139	TD18	Comunicación cambio forma de pago
DI140	TD18	Comunicación de la formalización de la garantía
DI142	TD18	Comunicación del interesado en el procedimiento tasación pericial contradictoria
DI144	TD18	Comunicación del perito en el procedimiento tasación pericial contradictoria
DI145	TD18	Contestación a la diligencia de embargo
DI146	TD18	Contestación al requerimiento
DI004	TD15	Denuncia (artículo 62).
DI238	TD16	Desistimiento o renuncia en un expediente ya iniciado
DI153	TD16	Escrito de alegaciones
DI001	TD16	Escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública (artículo 83).
DI155	TD18	Escrito de aportación de documentos
DI033	TD18	Escrito de aportación documentos en periodo de prueba (artículo 78)
DI156	TD18	Escrito de conformidad
DI006	TD18	Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora
DI162	TD14	Escrito de desistimiento o renuncia
DI164	TD18	Escrito de recusación
DI042	TD14	Escrito de renuncia (artículo 84)*.
DI167	TD16	Incidente en la reclamación económico-administrativa
DI170	TD18	Justificante de pago de remate
DI003	TD14	Solicitud de acumulación procedimientos (artículo 57).
DI002	TD14	Solicitud de adopción de medidas provisionales (artículo 56).
DI202	TD14	Solicitud de ampliación plazo
DI244	TD14	Solicitud de ampliación/extensión de actuaciones
DI032	TD14	Solicitud de apertura de periodo de prueba (artículo 77).
DI040	TD14	Solicitud de certificado acto presunto (artículo 24.4).
DI041	TD14	Solicitud de desistimiento (artículo 94).
DI242	TD14	Solicitud de renuncia a la tramitación separada
DI196	TD14	Solicitud de suspensión
DI113	TD14	Solicitud de suspensión acto impugnado.
DI081	TD14	Solicitud de suspensión (artículo 108).





DI050	TD14	Solicitud de suspensión ejecución (artículo 98).
DI022	TD14	Solicitud de tramitación simplificada del procedimiento (artículo 96).
DI020	TD14	Solicitud del interesado ampliación de plazos realización de trámites (artículo 32).
DI021	TD14	Solicitud del interesado tramitación de urgencia (artículo 33).

